

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve de agosto de dos mil
veintidós

RAD. 11001-40-03-038-2015-00276-00.
EJECUTIVO
DE INMOBILIARIA ÉXITO LTDA
CONTRA JOSÉ ÁLVARO ROJAS CUBILLOS

En cumplimiento a los resuelto por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá en el fallo de tutela del 22 de agosto de 2022, dentro la acción constitucional 11001 3103 022 2022 00256 promovida por José Álvaro Rojas Cubillos en contra de este despacho, se emite la siguiente decisión:

-. Verificadas la liquidaciones del crédito aportadas por José Álvaro Rojas Cubillos, radicadas el 31/01/20 y el 17/05/21 (fl. 26 y 27, y fl 47 a 49), de las cuales se corrió traslado a la contraparte, se advierte que estas no se ajustan a derecho por cuanto los valores allí reflejados no se adecúan con exactitud a los dispuesto en el mandamiento de pago, y a los intereses mensuales a liquidar. En consecuencia, en aplicación del art. 446 del C.G.P, el despacho procedió a realizar la liquidación (ver liquidación adjunta que hace parte de este auto) a la cual **le IMPARTE APROBACIÓN** en la suma de \$ 21.214.432,23.

De otra parte, téngase en cuenta para efectos de esta liquidación, el pago que efectuó el deudor por \$23.000.000 millones de pesos el día 28/01/2020.

Se ordena la entrega de los dineros retenidos a órdenes del juzgado a favor de la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito aquí aprobada.

-. En aplicación del artículo 365 del Código General del Proceso y el Acuerdo PSAA16-10554 del C.S de la J., **CONDENAR EN COSTAS** a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho, la suma de \$2.600.000.00. **Por secretaría liquídense.**

-. Ejecutoriada esta decisión y cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ